

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTIZ, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Arcachon, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

La publicidad de los actos administrativos y de los resultados que ofrece la práctica de las leyes es el correctivo más eficaz para muchos abusos y el medio menos inseguro de conseguir progresos lentos, pero positivos, en las costumbres. No se cambian estas con unas cuantas disposiciones legislativas que decreten la actividad y la vida allí donde desaparecieron ó no existieron jamás, y fuerza

es que la opinion sensata vaya penetrándose de que la acción de las leyes y de los Gobiernos es muy limitada cuando quiere adelantarse demasiado á los elementos creados, siquiera sean muy imperfectos, que se apoyan en la tradicion y están mantenidos por antiguos hábitos.

Cabe, sin embargo, dentro de ese círculo estrecho, fomentar y favorecer cuanto tienda á popularizar la instruccion y á ensanchar los medios del país para la acertada gestion de sus propios asuntos; y nada tan eficaz á ese fin como facilitarle el conocimiento de estos de una manera sencilla y expedita, cumpliendo el Estado una de sus misiones más propias, la de suplir la inactividad de que adolece todavía la opinion en estas materias, dando al público debate elementos útiles y abundantes para que se conozca y se intervenga, no solo la marcha de la alta política y de los departamentos centrales, es decir, de los asuntos que tienen en la capital su resolución y su interés, sino tambien cuanto importa y afecta á las provincias en su vida administrativa, en general, poco estudiada y conocida.

A este propósito, que es de grande interés, aunque de no inmediato resultado, dirigí á V. S. una circular para reunir mensualmente datos oficiales que me permitieron formar fundado concepto de la situacion administrativa de las provincias; y estos trabajos servirán á V. S. de base para otro más completo que deberá imprimirse y publicarse, y constituye el objeto de esta Real orden. En él se contendrá el resumen detallado, hasta donde sea posible, de todo el movimiento administrativo de cada provincia durante el año con arreglo al sumario que acompaño [á V. S. como instruccion la más concreta que pudiera dar del pensamiento á que responde esta medida. Ese índice ó programa es una base para el trabajo que se encomienda al celo é inteligencia de V. S.; pero no un patron inflexible en el que no le sea lícito introducir variacion alguna. En cada comarca hay asuntos ó circunstancias especiales que requerirán capitulos y datos no previstos en el modelo, y V. S. lo completará, ampliará ó reducirá en todo aquello que su buen criterio le dicte, ajustándose al pensamiento del Gobierno; que no es otro

que traer con entera verdad y con la mayor precision y claridad posibles á conocimiento de la opinion activa del país el estado de cada provincia, los efectos de las leyes políticas y administrativas en ellas, sus recursos; en una palabra, poner los medios de la Administracion al servicio de las ideas fundamentales del régimen parlamentario, la publicidad y la intervencion efectiva del país en la gestion de sus propios asuntos.

En cuanto á la forma y redaccion del documento, recomiendo á V. S. la mayor concision y claridad posibles. Sin renunciar al comentario de algunos datos con las observaciones que le sugiera su experiencia sobre las reformas útiles y los inconvenientes ó beneficios que de estas ó las otras leyes se hayan recogido, no se oculta á su penetracion que el principal interés de estas Memorias ha de cifrarse en la abundancia, en la exactitud y en la minuciosidad de los hechos, que permitan formar la idea más completa posible del estado real y verdadero de cada servicio administrativo y de cada elemento de actividad ó riqueza. A ese fin no debe V. S. omitir diligencia para comprobarlos

ó ampliarlos cuando aparezcan deficientes, usando de todas sus facultades como autoridad superior de la provincia, y acudiendo á este Centro siempre que sea necesario para vencer cualquier resistencia á que no alcanzaran sus propios medios.

No debe detener V. S., para completar todos los datos que abraza el sumario adjunto y cualesquiera otros que dentro de ese cuadro general juzgue útiles, la consideracion de que se hallen ya publicados en otros documentos oficiales y sean repetición ó extracto de obras más amplias, como sucede con el censo, los Ayuntamientos, las elecciones y otros varios, porque el propósito que se persigue es el de facilitar y popularizar el conocimiento de los negocios y de la marcha administrativa del país, y para esto conviene que muchos datos, que difícilmente se desentrañan y agrupan por las personas peritas, se exhiban con mayor sencillez y se pongan al alcance de los ménos expertos haciendo su aplicacion á cada provincia. La capacidad de un país para regir sus propios destinos no se mide por la de unas cuantas inteligencias y erudiciones superiores, sino por la altura del nivel comun de las clases gobernantes; y para elevar ese nivel, lo que importa es proporcionar elementos de instruccion y conocimiento sencillos, y noticias claras y exactas, aunque sean repetidas, sobre los negocios públicos.

Ménos aún deberá detener á V. S., en la exhibicion de los datos que reuna y compruebe, el temor que pudiera asaltarle en algun caso de que sus resultados no acusen imperfecciones más ó ménos graves en la administración ó en el gobierno. Es seguro que con todos los defectos, que razones históricas explican satisfactoriamente, la Administración en España, imparcialmente estudiada, puede sos-

tener con gran ventaja la comparacion con cualquiera otro elemento de la vida nacional; pero sea de esto lo que quiera, lo que importa es conocer la verdad de las cosas, la realidad de los servicios, la efectividad de los preceptos de las leyes y de la gestion de los Gobiernos civiles, de las provincias y de los Municipios, porque el fin último de todas estas Autoridades jerárquicas no es la defensa de un organismo administrativo, sino en bien de los administrados, y esto no se alcanzará sino se exhiben con entera verdad los males ó los defectos de las leyes y de las administraciones que todos por igual deseamos ver corregidos ó extirpados.

Fundado en estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Al concluir cada año natural, empezando por el presente, redactará V. S. una Memoria comprensiva de todos los datos y noticias á que hace referencia el sumario adjunto á esta circular, como modelo, con las adiciones ó modificaciones que las circunstancias especiales de la provincia y su celo y buen criterio le sugieran, procurando comprobar, por cuantos medios estén á su alcance, la exatitud y precision de los hechos y datos aducidos, y reclamando para ello la cooperacion de todos los Centros, Corporaciones y funcionarios que dependen de su Autoridad, é invitando á coadyuvar al mismo fin á aquellos que por su índole no estén sujetos á su accion oficial.

2.º Ultimaré V. S. la Memoria correspondiente al año actual con todos los datos que puedan alcanzar hasta el 31 de Diciembre, y lo remitirá al Ministerio dentro del mes de Enero de 1880.

3.º El Ministerio de la Gobernacion publicará estas Memorias encuadernados separados, correspondientes cada uno á su respectiva provincia,

y los gastos de impresion y publicacion se imputarán al capítulo 2.º, art. 1.º del presupuesto de este Departamento.

4.º La Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion queda encargada de la direccion de estos trabajos, así en lo relativo á su impresion y publicacion, como en la resolucion de las dudas ó consultas que se formulen por los Gobernadores de las provincias para la más acertada redaccion de cada Memoria.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1879.

SILVELA

Sr. Gobernador de....

Sumario de la Memoria anual á que se refiere la precedente Real orden.

I.

Poblacion de la provincia con arreglo al último censo, y datos que de él se desprenden sobre edades, sexos, profesiones, grados de instruccion, religion etc.

Ayuntamientos que comprende la provincia.

Extension y poblacion de cada término municipal.

Comparacion de la poblacion con el censo de 1860.

Poblacion rural.

Extranjeros y transeuntes: su número y condiciones de residencia.

Emigracion é inmigracion, y sus causas principales.

Registro civil, de nacidos, casados y muertos: su estado: resultado que arroja.

Division territorial eclesiástica: Obispados. Arcipresbiterios: parroquias: anejos.

Division judicial.

Divisiones militares.

Division electoral para Diputados á Cortes y Diputados provinciales: distritos y secciones con su capitalidad, y número de electores correspondiente á cada uno.

Agregaciones ó segregaciones de términos ó variaciones

de capitalidad, ocurridas ó incoadas dentro del año, y sus causas.

Conveniencia práctica para el servicio público de mantener ó modificar alguna ó varias de las actuales divisiones territoriales.

II.

Iglesias y santuarios consagrados al culto, y su estado.

Expedientes de reparaciones de templos y cantidades consagradas á ellas en el año.

Clero catedral y parroquial.

Comunidades ó institutos religiosos católicos en la provincia.

Cultos disidentes: escuelas ó capillas en que se hayan establecido.

III.

Periódicos políticos, literarios, científicos ó profesionales: su número, nombre, tirada, fecha de su fundacion y significacion conocida: nombre de sus directores ó propietarios.

Delitos y faltas de imprenta que hayan sido denunciados.

Sentencias ó correcciones impuestas durante el año á publicaciones de la provincia, y sus principales fundamentos.

Indultos concedidos.

Bibliotecas públicas ó de Corporaciones y particulares notables, y número de sus volúmenes.

Imprentas, librerías y gabinetes de lectura.

Libros más notables publicados en la provincia durante el año.

IV.

Asociaciones políticas, científicas y literarias ó artísticas autorizadas: sus objetos principales.

Nombre de sus Directores ó Presidentes, y número de sus socios.

Asociaciones de caridad ó de enseñanza.

Cajas de ahorros: Montes de Piedad.

Bancos y Sociedades de crédito ó industriales más notables: sus capitales y situacion

con arreglo á sus balances ó Memorias.

Reuniones políticas ó de otra índole para las que se haya solicitado permiso de la Autoridad, y acuerdos publicados.

V.

Elecciones de Senadores.—Número de electores: reclamaciones de inclusion ó exclusion en las listas: número de votantes: candidatos que obtuvieron votos: Senadores elegidos: elecciones anuladas por el Senado.

Elecciones de Diputados.—Número de electores por concepto de contribuyentes y por el de capacidad en cada distrito de la provincia, reclamaciones de inclusion y de exclusion dentro del año otorgadas y negadas: votantes que han tomado parte en las elecciones: candidatos que han obtenido votos en cada distrito: Diputados elegidos: actas declaradas nulas ó graves por el Congreso.

Elecciones provinciales.—Noticia de las que hubiese habido en el año: nombres de los Diputados provinciales y distrito á que corresponden: nombramientos de la Comision permanente: suspension ó separacion de Diputados provinciales y sus causas: asignaciones de la Comision permanente.

Elecciones municipales.—Número de electores que aparecen en las listas, y de votantes que han tomado parte en la eleccion: Alcaldes nombrados por la Corona.

Ayuntamientos, Alcaldes ó Concejales suspensos ó separados, y sus causas.

VI.

Administracion municipal.—Resúmen de los presupuestos de los Ayuntamientos de la provincia: ingresos ordinarios: prestacion personal: arbitrios extraordinarios concedidos: gastos: atrasos: apremios expedidos, y sus causas: encabezamientos: recaudaciones intervenidas por la Hacienda.

Enajenaciones de bienes municipales.

Cuentas municipales.

Acuerdos municipales apelados ó suspendidos por los Alcaldes y por el Gobernador de la provincia.

Empréstitos municipales.

Obras públicas emprendidas ó llevadas á cabo por los Ayuntamientos, y sus presupuestos.

Ensanche de poblaciones:

Caminos vecinales existentes ó en construccion, y su estado.

Tramvías.

Escuelas municipales y alumnos que asisten á ellas.

Escuelas y Colegios particulares.

Institutos, Museos ó centros de instruccion de cualquier clase sostenidos por los Ayuntamientos.

Beneficencia municipal: hospitales y asilos, y sus rentas.

Servicio de incendios: Ayuntamientos que lo tengan organizado, y en que forma.

Cárceles y conduccion de presos.

Bagajes.

Alojamientos.

Quintas: cupo entregado: sustituciones.

Bienes de aprovechamiento comun: su extension é importancia.

Pósitos: su número y estado.

Férias y mercados principales: fecha y pueblos en que tienen lugar, y datos aproximados sobre la importancia de sus transacciones.

Guarda rural: número de guardas rurales, municipales y particulares jurados: somatenes ó milicias locales.

Partidos médicos: su número.

Cementerios: su estado: construccion de cementerios para disidentes de la religion católica.

VII.

Administracion provincial.—Presupuestos de la provincia en el año económico corriente: resultado del presu-

puesto en el año anterior.

Comision permanente: expedientes despachados por ella en el año.

Asuntos contenciosos: sentencias dictadas: apelaciones confirmadas ó revocadas por el Consejo de Estado.

Sesiones celebradas por la Diputacion provincial; y resúmen y datos principales contenidos en las Memorias semestrales que establece el artículo 43 de la ley provincial.

Instituciones provinciales de enseñanza: número de alumnos.

Museos provinciales.

Juntas de agricultura, Industria y Comercio.

Juntas de Pósitos.

Juntas de Beneficencia: sus resultados.

Exposiciones.

Pensiones para proteccion ó fomento de artes ó industrias.

Hospitales y Asilos de Beneficencia.

Instituciones sanitarias.

Vacuna.

Bienes y rentas especiales de la provincia.

Obras públicas costeadas ó subvencionadas por la provincia.

Inspeccion y policia de los montes y fomento del arbolado.

Monumentos artísticos.

VIII.

Gobierno de la provincia.—Gobernadores que han ocupado el puesto en el decenio anterior.

Personal de la Secretaría.

Personal de Orden público.

Guardia civil: su número y distribucion: relacion de los servicios más importantes prestados durante el año.

Capturas y detenciones llevadas á cabo por la Guardia civil ó por las Autoridades administrativas de la provincia.

Orden público.

Ataques á personas y propiedades: competencias entabladas con la Autoridad judicial: su número y su decision.

Calamidades públicas: incendios: inundaciones: auxilios prestados por el Gobierno.

Estado de la Agricultura: principales cultivos: progresos en su organizacion.

Riegos y aprovechamientos de aguas.

Rios navegables ó susceptibles de serlo.

Puertos: resúmen del movimiento marítimo.

Colonias agrícolas.

Cosechas.

Estado y estadística de la ganadería: cria caballar: servidumbres pecuarias.

Conferencias agrícolas.

Sequías.

Subsistencias: precio medio de los principales artículos de consumo en la provincia durante el año.

Minas en explotacion: sus productos: concesiones solicitadas: Ingenieros del ramo: personal á sus órdenes.

Montes: personal encargado de su explotacion y custodia: estado y productos de los montes del Estado.

Vias de comunicacion á cargo del Estado.

Correos y telégrafos: su servicio en la provincia.

Establecimientos penitenciarios: su estado y régimen: empleo de los penados en obras ó servicios públicos.

Sanidad terrestre y marítima: establecimientos de aguas minerales.

Industria: fábricas: obreros empleados en ellas: jornales: relaciones entre obreros y fabricantes: productos de la industria en la provincia.

Movimiento mercantil.

Teatros y espectáculos públicos: edificios destinados á ellos en la provincia.

Caza y pesca: disposiciones adoptadas para su conservacion: correcciones impuestas con este motivo.

Licencias de armas y de caza: índice de la Memoria, notas, documentos, apéndices ó anejos de cualquier clase que se crea de interés insertar como ampliacion ó comprobacion de datos contenidos en la Memoria.

Madrid 21 de Agosto de 1879.

SILVELA.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Agosto por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Número del inventario	Sita la finca.	Plazos.	Vencimiento.	IMPORTE.	
									Pts.	Cts.
1857	Eusebio Olivan.	Calahorra.	Clero.	Heredad.	7286	Calahorra.	13	7	66	55.
1858	El mismo.	idem.			5874	idem.			12	62
1859	El mismo.	idem.			5874	idem.			38	62
1860	Esteban Martinez	Robres.			6682	Robres.			36	88
1861	El mismo.	idem.			5619	idem.			51	38
1862	El mismo.	idem.			4616	idem.			47	63
1863	El mismo.	idem.			5009	idem.			6	88
1864	Gabriel Rodriguez.	San Vicente.			5659	San Vicente.			150	88
1865	Pedro Saenz.	Aldeanueva.			625	Villamediana.		10	4	
1866	El mismo.	idem.			645	idem.			74	88
5859	Vicente Garibay.	Santo Domingo.				Santo Domingo.		2	18	25.
5860	El mismo.	idem.				idem.			25	
5861	El mismo.	idem.			11474	idem.			41	25.
5865	Lucio Morenó.	Arnedillo.			7034	Arnedillo.		3	5	52
5866	El mismo.	idem.			7028	idem.			6	13
5867	José Blanco,	Logroño.			11491	Logroño.			442	50
8569	Saturnino Garcia.	Ezcaray.			10929	Ezcaray.		4	117	75.
5870	Hilario Raneda.	Herramélluri.			11507	Herramélluri.		5	30	
5871	Tomás Lozano.	Santo Domingo.			11587	Santo Domingo.			22	
5872	Leandro Torralba.	Logroño.			11630	San Vicente.		6	23	88.
5873	Simon Garcia.	Ezcaray.			8595	Ezcaray.			2	25.
5874	Matias Corzalo.	Valgañon.			11665	Valgañon.		7	8	88
5875	El mismo.	idem.			11657	idem.			1	50
5876	El mismo.	idem.			11658	idem.			2	75
5877	El mismo.	idem.			11569	idem.			3	62
5878	Pedro Perez.	Santa Eulalia.			11408	Enciso.			2	50
5879	El mismo.	idem.			11409	idem.			3	75
5880	El mismo.	idem.			12410	idem.			2	50
5881	El mismo.	idem.			11512	idem.			2	88
5882	Aniceto Azofra.	Santo Domingo.			11719	Sto Domingo.			18	87
5883	Santos Arriba.	Herramélluri.			11605	Velasco.			19	
5884	El mismo.	idem.			11706	idem.			11	50
5885	El mismo.	idem.			11636	Herramélluri.			3	50
5886	El mismo.	idem.			11638	idem.			3	37
5887	El mismo.	idem.			11659	idem.			31	50
5888	El mismo.	idem.			11651	idem.			15	50
5889	El mismo.	idem.			11660	idem.			5	42
5890	El mismo.	idem.			11861	Grañon.			16	75
5891	José Merino.	Grañon.			10546	idem.			75	15
5892	El mismo.	idem.			10549	Leyva.		8	18	88
5893	Santos Arriba.	Herramélluri,			11700	Herramélluri.			5	38
5894	El mismo.	idem.			11572	idem.		9	6	75
5895	El mismo.	idem.			11573	idem.			20	25
5896	El mismo.	idem.			11574	idem.			8	63
5897	El mismo.	idem.			11576	idem.			8	88
5898	El mismo.	idem.			11561	idem.			4	88
5899	El mismo.	idem.			11707	idem.			10	38
5900	El mismo.	idem.			11712	idem.			12	13
5901	Meliton Diez.	idem.			11669	idem.			5	
5902	El mismo.	idem.			11577	idem.		10	5	
6534	Tomás Zorzano.	Logroño.			12977	Albelda.			21	25
6535	Matias Saenz Breton.	Sta. Lucia,			15151	Santa Lucia.			20	
6536	Juan Aransay.	Corporales.			12828	Corporales.			2	50
6537	El mismo.	idem.			12827	idem.			5	
6826	Fermin Hernaez.	Tricio.			14532	Tricio.			10	
6827	El mismo.	idem.			14530	idem.		1	268	10
6828	El mismo.	idem.			14533	idem.			15	65
6829	El mismo.	idem.			14535	idem.			18	65
6830	Fermin Garcia.	Villalobar.			14214	Villamediana.		1	30	05
6831	Victoriano Pinillos.	Corera,			14311	Corera.		2	5	55
6832	El mismo.	idem.			14332	idem.			2	
5853	Juan Martinez.	Calahorra.			14491	Calahorra.			58	57
6836	Segundo Ibarra.	Logroño.			14552	Cortijo.		6	6	25
6835	El mismo.	idem.			14551	idem.			3	66
6837	Manuel Gil.	Calahorra.				Calahorra.		19	18	75

(Se continuará.)